

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 3 de julio de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 1 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandado	BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RENDÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00617 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en contra de **BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RENDÓN**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. INDICARÁ la dirección electrónica de la parte demandada donde recibirá notificaciones personales, informará la forma como obtuvo el mismo y allegará las evidencias correspondientes.

2. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad AID LEGAL S.A.S, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

5. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en contra de BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RENDÓN, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e97ef55ee6656bc22c85212535674339886b728cf260dd4fff2b
e47bdbe2c88**

Documento generado en 01/07/2021 12:15:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103 (E)** Hoy **2 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario